

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de septiembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco clearing .....	22.95	23.55	26.40
extraclearing .....	20.50		23.60
Libras clearing .....	40.50	41.50	46.55
extraclearing .....	38.10		43.80
Dólares .....	10.95	11.22	12.56
Liras .....	55.25	56.65	>
Franco suizos .....	245.40	251.55	281.75
Reichsmark .....	4.24	4.34	>
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	40.00	41.00	46.00
Pesos moneda legal .....	2.49	2.55	2.86
Coronas suecas .....	2.60	2.66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
 Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones  
 Anuncio de subasta

Esta Dirección General saca a pública subasta las obras de construcción del Matadero Municipal de Amorebieta (Vizcaya).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Subastas de esta Dirección General el día 16 de octubre del año en curso a las cinco de la tarde. Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Subastas de esta Dirección General (Amador de los Ríos, núm. 7) y en la Comisión de Vizcaya. El plazo de presentación de proposiciones terminará el día 11 del mismo mes de octubre.

El tipo que ha de servir de base en la subasta es el presupuesto aprobado, que se eleva a la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil seiscientas sesenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos (184.665,39 pesetas).

Durante todo el tiempo en que es posible presentar proposiciones, estarán los documentos de contrata del proyecto, a disposición del público, en el Negociado de Subastas de esta Dirección General, y en la Oficina de la Comisión de Reconstrucción de Vizcaya, a las horas de diez a trece.

Los licitadores presentarán sus pro-

posiciones en sobre cerrado y lacrado, escribiendo en su exterior "Proposición para la subasta de las obras de construcción del Matadero Municipal de Amorebieta", y firmando el sobre.

En sobre separado abierto, se incluirá el resguardo que acredite la constitución en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, de la fianza provisional cuyo importe es el 1 por 100 de presupuesto de la obra, o sea mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos (1.846,65 pesetas).

Las proposiciones vendrán extendidas en papel de clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos), o en papel común con igual reintegro.

Si el licitador fuera persona jurídica, o persona natural obrando por apoderado, habrá de bastantear el poder que acredite la personalidad de su representante, en Vizcaya por cualquiera de los Letrados en ejercicio, y en Madrid por el señor Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación.

Si el licitador fuera Empresa, Compañía o Sociedad, habrá de presentar el certificado que prescribe el artículo 6.º del R. D. número 2.415, de 23 de diciembre de 1928, además de justificar su capacidad jurídica.

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa entre las ad-

mitidas. En caso de haber dos proposiciones iguales, y las más ventajosas, se decidirá el empate por pujas a la llana durante quince minutos, si pasado ese plazo persistiera el empate, la adjudicación se hará por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, debiendo darse a las mismas el desarrollo preciso para que el trabajo ejecutado en los plazos parciales sea el que correspondiera.

Las obras empezarán en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El plazo de garantía será de seis meses.

El pago se hará por certificaciones mensuales de la obra que se vaya ejecutando.

Los licitadores quedan obligados a presentar, unida a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que hayan de abonar a los trabajadores, que serán, por lo menos, como las aprobadas para Amorebieta.

El adjudicatario viene obligado a constituir la fianza definitiva, cuyo importe será el cinco por ciento del líquido del remate, con el aumento prescrito por R. D. de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello, y a otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se le designe en el plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la orden de adjudicación definitiva.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del Matadero Municipal de Amorebieta (Vizcaya), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.  
 Madrid, 19 de septiembre de 1940.  
 El Director general, Luis Caballero de Rodas.  
 2.140—0

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración**

**Anuncio**

Se pone en conocimiento de los señores opositores a estas plazas que el día 26 de este mes dará comienzo el segundo ejercicio de estas oposiciones.

Los señores opositores podrán utilizar para la práctica del mismo máquinas de escribir de su propiedad, debiendo proveerse a la entrada del Ministerio del volante que les autorice la salida de la máquina del edificio del mismo.

El ejercicio se realizará en el salón de Exposiciones, sito en la planta séptima, a las nueve de la mañana.

Actuarán en el primer grupo los señores opositores que obtuvieron en el sorteo los números comprendidos entre el 1 y el 100, ambos inclusive.

A las once de la mañana actuará un segundo grupo, al que asistirán los comprendidos entre el número 101 y el 200, ambos inclusive.

A las cinco de la tarde del mismo día actuará un tercer grupo, en el que tomarán parte los números del sorteo comprendidos entre el 201 y el 300, ambos inclusive.

Y, por último, en dicho día y hora de las ocho de la noche hará este ejercicio un cuarto grupo, en el que serán incluidos los opositores que en el sorteo obtuvieron los números comprendidos entre el 301 al 400, ambos inclusive.

En días sucesivos irá convocando esta Tribunal a los restantes opositores que deben actuar al día siguiente, para lo cual será fijado el día anterior, a las seis de la tarde, el correspondiente anuncio en el tablón del Ministerio.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.— El Secretario, Angel Palencia.— Visto bueno: El Presidente, Carlos Sánchez Peguero.

O

**DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS**

**Puertos**

*Anuncio de celebración de subasta de las obras de rehabilitación de la segunda zona de servicios del muelle de fabricas en el puerto de Huelva*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 del corriente mes, y en la página 4309 de su anexo, se publica el anuncio de celebración de la subasta de las referidas obras, presentando un error de imprenta al señalar como último día de presentación de proposiciones el 7 de octubre próximo, cuando dicha fecha es la del día 17 del mismo mes.

O

**COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION DE LA PRIMERA REGION MILITAR**

*Anuncio de concurso de obras*

Hasta las trece horas del día 30 del presente mes se admitirán en esta Comandancia, paseo de Ramón y Cajal, número 3, tercera planta, durante las horas de oficina, de nueve a trece y de las diecisiete a las diecinueve, ofertas para la ejecución de obras por el sistema de destajo, comprendidas en el proyecto de cuartel para el Regimiento de Carros de Combate número 1, en los antiguos solares de la Escuela de Tiro de Infantería (Campamento de Carabanchel).

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto en las mismas horas todos los días laborables hasta el 30 del actual en la mencionada Comandancia, a disposición de los concursantes.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. El Teniente Coronel de Ingenieros, Comandante accidental, Mario Pintos.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ... .., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado y que figura en las tablillas de anuncios del Ayuntamiento de esta capital y de la Comandancia de Fortificaciones y Obras, así como de las condiciones y requisitos que se exigen en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para el Regimiento de Carros de Combate número 1, en los antiguos solares de la Escuela de Tiro de Infantería (Campamento de Carabanchel), se comprometo a tomar a su cargo la realización de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de dichas obras, a cuyo objeto acompaña el recibo corriente de la contribución industrial, recibo de estar al corriente de pago de los subsidios familiares y de vejez y póliza de seguros de accidentes del trabajo.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores al tope fijado por la Junta creada por Real Orden Circular de 26 de marzo de 1929.

Madrid, .....

*El Destajista,*

2.143-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Industrias Lecheras, Sociedad Anónima, Sevares (Asturias).

Objeto de la ampliación: Beneficiar la leche y sus productos, instalando dos evaporadores al vacío de 500 litros de capacidad para calefacción al vapor, columnas barométricas dotadas de dos grupos electro-bombas. Dos refrigerantes alimentados por agua, de 750 litros de capacidad.

El importe de la ampliación asciende a 40.000 pesetas, siendo la maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Campomanes, número 15.

Oviedo, 7 de septiembre de 1940.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.347-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Wenceslao Moré Cors, vecino del Regueral, Gozón.

Objeto de la industria: Establecer una fábrica de ladrillo y teja en el referido punto.

Producción: De 1.300 a 1.500 ladrillos macizos hora; de 400 a 600 ladrillos huecos hora; de 1.500 a 2.000 rasilas hora; de 1.800 a 2.000 tejas curvas hora.

Utilizará maquinaria de procedencia nacional, con un valor de 59.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen necesarios, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Campomanes, 15.

Oviedo, 9 de septiembre de 1940.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.348-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don José Gil Jove.— San Antonio, número 12; Gijón.

Objeto de la ampliación: Adicionar

una máquina mezcladora, cuyo costo es de 10.000 pesetas, y ampliar su capital a 240.000 pesetas en su industria de revalorización de aceites de pescado, almendra, etc. españoles, para sustituir productos de importación.

Producción: Se tratarán anualmente 30 toneladas de aceite de pescado, 20 de almendra, 20 de parafina y 60 de aguarrás.

Maquinaria a importar: 10.000 pesetas.

Materias primas a importar: 50.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Campomanes, 15, Oviedo.

Oviedo, 30 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

1.349-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

##### Ampliación de industria

Peticionario: La Industrial Chacenera, S. L., de Aracena.

Objeto de la ampliación: Para llegar a sacrificar hasta 2.000 cabezas de ganado de cerda.

Esta industria empleará maquinarias y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Huelva, 9 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Juan Desongles.

1.352-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### Ampliación de industria

Peticionario: Productos Químicos Iberia, S. A.

Objeto de la ampliación: Fabricar los ácidos fórmico y oxálico y sus sales en la proporción del consumo nacional.

Producción anual: 225 toneladas de ácido oxálico y sus sales; 120 toneladas de ácido fórmico; 15 toneladas de formiatos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los

escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Castelar, 13.

Los escritos deberán presentarse por duplicado y debidamente reintegrados.

Santander, 14 de septiembre de 1940.

El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

1.353-X-O

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FAUSTO DE CAMPENTELLAS

##### Edicto

El infrascripto Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fausto de Campentellas, a los efectos del artículo 14 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 21 de enero de 1940, adoptó el siguiente acuerdo:

«Seguidamente dióse cuenta de una instancia de fecha 27 de diciembre último y suscrita por la mayoría de los vecinos del barrio de La Llagosta, de este término, de la que se dió lectura, en la que se exponen los inconvenientes que supone para aquel barrio formar parte de este municipio, tanto por la distancia que le separa de la capitalidad como por las dificultades de comunicación, expresando el deseo de segregarse para constituir municipio independiente y solicitando que esta Corporación tome acuerdo prestando su conformidad.

Discutido ampliamente este asunto y considerando son ciertas las razones que en dicha instancia se aducen, este Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda prestar su conformidad a la segregación del barrio de La Llagosta de este Municipio para convertirse en Municipio independiente, sirviendo de línea divisoria el río Besós, o sea tal como viene en el plano que se acompaña en la solicitud de referencia.»

San Fausto de Campentellas, a 30 de agosto de 1940.—El Alcalde, Salvador Vícola.

1.007-O

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO (PROVINCIA DE ALBACETE)

La Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, sobre provisión de distintos, acordó aplicar las normas del último párrafo del artículo sexto de la citada Ley a efectos de reparto de cupos para la provi-

sión de plazas vacantes en esta Corporación.

En su consecuencia se anuncian a oposición y concurso las siguientes plazas, dotadas con los sueldos que respecto a cada una de ellas se expresan a continuación:

Para cubrir mediante oposición

Grupo primero.—Caballeros Mutilados por la Patria:

Plazas: Oficial segundo Tenedor de Libros, con cinco mil pesetas de sueldo anual.

Oficial tercero de Secretaría, con tres mil novecientas pesetas de sueldo anual.

Segundo grupo.—Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su concesión se precisaran:

Plazas: Una de Administrador de Rentas Municipales, con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas.

Grupo tercero.—Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito anterior:

Plazas: Una de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, con el haber anual de 3.300 pesetas.

Grupo cuarto.—Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio:

Plazas: Una de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, con el haber anual de 3.300 pesetas.

Grupo quinto.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Plazas: Una de auxiliar de la Secretaría, con el haber anual de 3.300 pesetas.

Grupo sexto.—Libre:

Plazas: Una de auxiliar mecanógrafo, dotada con el haber anual de 3.300 pesetas.

##### Bases

Primera.—Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. del Estado, abonando a su presentación treinta pesetas.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento que acredite que el solicitante es mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco, para los auxiliares, y mayor

de veintiuno y menor de cuarenta y cinco, para los oficiales.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificación de no hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio del cargo a que se oposita.

d) Acreditar tener inmejorables antecedentes político-sociales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) En la instancia se indicará el grupo al que el peticionario se acoga, probando documentalmente que es Mutilado, ex combatiente, etc.

f) Los aspirantes a plazas de Administrador de Rentas, Oficial segundo, Tenedor de Libros y Oficial tercero, acompañarán su título académico o testimonio notarial del mismo, condición indispensable para tomar parte en la oposición a ellas.

g) Quienes aspiren a la plaza de Oficial segundo Tenedor de Libros probarán, además del requisito anterior, conocer la contabilidad por el sistema de partida doble.

Segunda.—Los ejercicios de oposición se desarrollarán en la forma siguiente:

Administrador de Rentas.—Tres ejercicios:

Primero: Escritura al dictado a mano y resolución de dos problemas de aritmética.

Segundo: Contestar durante el plazo máximo de media hora a tres temas del programa que figura en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Tercero: Tramitación general de un expediente de premio en sus distintos grados y rendición de una cuenta de recaudación.

Oficial segundo, Tenedor de Libros. Tres ejercicios:

Primero: Escritura al dictado, a mano y a máquina.

Segundo: Contestación durante un plazo de media hora a tres temas del programa que figura en la disposición adicional segunda de la disposición adicional de referencia.

Tercero: Redacción de tres asientos de operaciones relacionadas con la Contabilidad Municipal.

Oficial tercero.—Tres ejercicios:

Primero: Escritura al dictado, a mano y a máquina, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo: Contestación a tres temas del programa que figura en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Tercero: Emisión de un dictamen en un expediente relacionado con las operaciones de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y redacción de un oficio sobre un punto que deter-

minará el Tribunal en un asunto de la competencia municipal.

Auxiliares y Auxiliar mecanógrafo.—Tres ejercicios, comunes a todos los opositores:

Primero: Escritura al dictado, a mano y a máquina, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo: Contestación a tres temas del programa que figura en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Tercero: Redacción de un documento administrativo.

Tercera.—Las oposiciones a oficiales se celebrarán transcurridos que sean cuatro meses desde que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y las de Auxiliares cuando transcurran tres meses desde la misma fecha; unas y otras se anunciarán con tres días de antelación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cuarta.—Los tribunales se constituirán de acuerdo con los preceptos de la Orden de 30 de octubre de 1939, observándose las siguientes reglas en la resolución de las oposiciones:

a) Los ejercicios serán eliminatorios; el opositor que no obtenga dos puntos en cada uno de los ejercicios será eliminado, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos, dividiéndose el total de los concedidos por el de miembros que componga el Tribunal que actúe.

Los empates serán resueltos teniendo en cuenta las normas de la disposición ministerial de referencia, y por lo que respecta al turno libre será el mayor número de servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional y trabajos desempeñados en esta Corporación. Si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de uno a otro, siguiendo el orden establecido en el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Terminados los exámenes, el Tribunal elevará propuesta de nombramientos, sin que el número de los propuestos pueda exceder del de las plazas asignadas al grupo.

Quinta.—Todas las incidencias que se deriven de esta convocatoria serán resueltas por los tribunales respectivos.

Villarrobledo, 18 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Vila.

2.142—O

## A N U N C I O S PARTICULARES

### BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviado, en poder del interesado, el resguardo de depósito en este Banco, número 29.197, a favor de doña Leopoldina Infanzón Fernández, comprensivo de pesetas nominales 3.000, de Deuda Interior 4 por 100, en un título de la serie A, número 877.578, y otro de la serie B, número 26.549, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 6 de septiembre de 1940.— Por el Banco Herrero: El Director general, Antonio P. Hidalgo.  
4.858-X-P

### BANCO HISPANO-AMERICANO

Bilbao

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles de valores expedidos por esta Sucursal que a continuación se detallan:

Doña Ana Basagoiti Uriondo: Resguardo número 34.200, fecha 6 de febrero de 1931, de 50 acciones Eléctrica de Bilbao, número 6.775 al 824.

Resguardo número 31.799, fecha 10 de mayo de 1930, de seis acciones Eléctrica de Bilbao, números 37.484 al 89.

Doña Generosa Basagoiti Uriondo: Resguardo número 34.198, fecha 6 de febrero de 1931, de 50 acciones Eléctrica de Bilbao, números 6.838 al 87.

Resguardo número 31.800, fecha 10 de mayo de 1930, de seis acciones Eléctrica de Bilbao, números 37.497 al 500, 38.071 y 38.930.

D. Juan Antonio Basagoiti Uriondo: Resguardo número 20.035, fecha 7 de abril de 1927, de 50 acciones Eléctrica de Bilbao, números 6.901 al 50.

Resguardo número 31.801, fecha 10 de mayo de 1930, de siete acciones Eléctrica de Bilbao, números 37.490 al 96.

Se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días, desde su publicación, no se ha presentado reclamación alguna, expedir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos

del Banco, un duplicado de los resguardos extraviados, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a los mismos.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.  
4.857-X-P

**BANCO DE GIJON**

**Gijón**

Habiéndose comunicado el extraviado de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Rafael Castañón Aldabalde, en usufructo, perteneciendo la nuda propiedad a don Basilio del Camino Castañón, en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 10.055, expedido el 26 de enero de 1920, comprensivo de pesetas nominales 100.000 en 200 acciones ordinarias de la S. A. Laviada, números 2.001 al 200.

Resguardo número 14.677, expedido el 23 de agosto de 1924, comprensivo de pesetas nominales 10.500, en 33 acciones ordinarias de la S. A. Laviada, números 13.388 al 420.

Gijón, 26 de agosto de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

4.850-X-P

1.ª 22-9-40

**BANCO HERRERO**

**Oviedo**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco que se detallan a continuación, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirán nuevos resguardos a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte:

Número 32.384, a nombre de Honorato Moncalvillo Maté, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 obligaciones 6 por 100 de la Sociedad Anónima Electra de Viesgo, emisión 1934, números 12.701 al 10.

Número 36.277, a nombre del mismo señor, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 obligaciones 6 por 100 de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, emisión 1935, números 153 al 62.

Oviedo, 29 de agosto de 1940.—Por el Banco Herrero: El Director general, Julián Hidalgo Vázquez.

4.859-X-P

**S. A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD**

( S. A. D. E. )

**Madrid**

*Aviso a los señores accionistas*

De acuerdo con los preceptos contenidos en el título V, artículos 20 al 29 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria para tratar de cuentas y actos del Consejo de Administración, correspondientes al último ejercicio, que se celebrará en el domicilio social, Miguel Angel, número 28, a las cuatro de su tarde, el próximo día 30 del mes en curso.

Madrid, 21 de septiembre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, E. de Selgas.

**«ESPAÑA, S. A., COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS»**

**Madrid**

Don Serafín Ismael Lerma Martínez, asegurado en la expresada Compañía, declara haber extraviado las pólizas números 1.108 y 3.235, emitidas por dicha Sociedad en 6 de noviembre de 1928 y 9 de diciembre de 1927, y en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden de 27 de marzo de 1915, hace público dichos extravíos por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a los expresados contratos ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, núm. 38, Madrid), dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrán por nulas y sin efecto alguno las pólizas originales y se emitirán un duplicado de las mismas en su sustitución.

4.863-X-P

**COMUNIDAD DE ACREEDORES DE «LA VASCO-CASTELLANA»**

Montesquínza, 36.—Madrid

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en la Ley de la Jefatura del Estado de 1.º de junio de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de dicho mes y año, sobre anulación y expedición de títulos al portador, se anuncia por segunda vez que a los señores que ha continuación se expresan, se ha denunciado a esta Entidad la desposesión de los valores que seguidamente se relacionan, solicitando que se declare la nulidad de los mismos y expedición de duplicados:

Por doña Julia Alvarez, viuda de Peñarocha: Un resguardo al portador, sin

serie, número 411, de 5.000 pesetas nominales.

Por don José García de los Ríos: Un resguardo al portador, sin serie, número 345, de 24.500 pesetas nominales.

Por doña Julia Iruzu: Un resguardo al portador, sin serie, número 374, de 25.000 pesetas nominales.

Por doña Rosario Escrivá de Romani: Un resguardo al portador, sin serie, número 150, de pesetas nominales 12.500.

El primer anuncio se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 212, correspondiente al día 30 de julio de 1940, y en el periódico «A. B. C.», del día 15 de agosto del mismo año.

Se advierte que si en el término de tres meses que finalizarán el día 30 de octubre de 1940, desde la inserción del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se le presentase o le fuere notificada la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos relacionados y expedir los oportunos duplicados, quedando la Comunidad libre de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Presidente de la Comunidad, Miguel de la Cuesta.

4.864-X-P

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

**Sucursal de Burgos**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de consignación, a vencimiento fijo, número 982, importante pesetas efectivas 20.000, a nombre de don Valeriano Gutiérrez Nicolás y doña Eusebia García Peña, indistintamente, expedido el 4 de mayo del corriente año, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Diario de Burgos", advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 17 de septiembre de 1940. El Director, Fernando Ruiz.

4.865-X-P

**GUADALAVIAR, S. A.**

**Madrid**

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el próximo día 2 de octubre, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle de Moreto, 10, segundo.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—El Consejero-Gerente, José Toran y Peleáz.

4.861-X-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## MADRID

### Edicto

Don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, Juez Municipal y accidentalmente de Primera Instancia del número 16 de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Alberto Albiñana y Chicote, natural y vecino de Madrid, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, arquitecto, que falleció a los setenta y cinco años en su domicilio, calle del Marqués de Leganés, número 5, principal, del que reclaman la herencia sus primos carnales don César y don Enrique Chicote del Riego, y se llama por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que estos últimos para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 14 de septiembre de 1940.—El Juez, Angel Antonio Tabernilla. — El Secretario judicial, Dr. Juan Infante.

4.852-X-A J

## MADRID

### Edicto

En virtud del presente el Juez de Primera Instancia núm. 12 de esta capital hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue expediente a instancia de don Carlos Ruiz de Toledo en solicitud de que se autorice la unión de los apellidos paternos Ruiz de Toledo, a fin de que los usen los hijos del solicitante como uno solo, y como segundo, el materno que les corresponde, de Viña, autorización que se hará extensiva a los demás descendientes del matrimonio, puesto que sus citados hijos siempre han sido conocidos por el apellido Ruiz de Toledo y no por el de Ruiz de la Viña.

Y para que los que se crean con derecho a formular oposición a la solicitud deducida puedan verificarlo dentro del término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de la provincia de Madrid, Melilla y Oviedo, lugares del nacimiento y vecindad de don Carlos, doña Ana María y doña María Luisa Ruiz de la Viña, a favor de quienes se solicita la unión del apellido Ruiz de Toledo, como significando que de no verificarlo dentro del plazo expresado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Secretario, Emilio Esteban.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, (ilegible).

4.853-X-A J

## MADRID

### Edicto

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez de Primera Instancia accidental número 11 de esta capital.

Hago saber: Que a dicho Juzgado ha correspondido por repartimiento un escrito de don Vicente Gutiérrez y de Luna, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ayala, número 112, manifestando: Que desde que comenzó su carrera se le designaba comúnmente por sus dos apellidos yuxtapuestos o por el segundo solamente; que por lo corriente de su primer apellido, la costumbre había hecho que, para evitar los inconvenientes a que una confusión pudiera dar lugar, cuantas cartas particulares y demás documentos oficiales le eran dirigidos iban con los dos apellidos «Gutiérrez» y «de Luna», haciendo generalmente uno solo de los dos; que para el solicitante el problema de evitar las confusiones que pueda producir la vulgaridad del primer apellido quedaba resuelto usando los dos yuxtapuestos; mas era el caso que de este modo se le daría una personalidad que, aunque modesta, no transmitiría a sus hijos, los cuales llevan el primer apellido del padre, «Gutiérrez», y el primero de la madre, «Cámaras»; y por ello, y para poder determinarse al nombrar a sus hijos que éstos eran tales del solicitante, interesa se le autorice a formar y usar en lo sucesivo como el primer apellido el de «Gutiérrez de Luna», y como segundo, el de «Losta».

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletines Oficiales» de las provincias de Valencia y Madrid, como pueblos de la naturaleza y domicilio del interesado, a fin de que puedan presentar su oposición ante este referido Juzgado cuantos se crean con derecho para ello en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible). V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Fructuoso Cid.

4.802-X-A J

## CACERES

### Cédula de emplazamiento

En el expediente seguido ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de don Nicolás Díaz Torres, vecino de Trujillo, contra don Cándido López Guzmán, hoy en ignorado para-

do, y el Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa, sobre reclamación por salarios, se ha interpuesto por el don Nicolás Díaz Torres recurso de casación, por infracción de Ley, contra la sentencia dictada en dicho expediente, y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado señor Sánchez-Arjona.—Cáceres, a uno de agosto de mil novecientos cuarenta. Por dada cuenta de la presentación del anterior escrito, y estando en tiempo y forma, se admite el recurso de casación que en el mismo se interpone contra la sentencia dictada por esta Magistratura en este juicio.—Emplácese a las partes para que en término de cuarenta días comparezcan ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho, y encontrándose en ignorado paradero el demandado Cándido López Guzmán, emplácese por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el “Oficial” de esta provincia, y hecho de su vista se proveerá.—Lo manda y firma S. S.ª y doy fe.—Antonio Sánchez-Arjona.—Luis Pita Verde.—Rubricados.”

Y a fin de que tenga lugar lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de emplazamiento a don Cándido López Guzmán, en ignorado paradero, expido la presente en Cáceres, a uno de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).

714--A J

## SANTANDER

### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del distrito núm. 2 de Santander, se hace saber la incoación del expediente sobre declaración de ausencia de don Aquiles Alonso del Olmo, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de don Antonio y de doña Sara, natural de Santander, casado, el que se ausentó de esta ciudad en 1917, sin tenerse noticias del mismo desde dicha fecha, que marchó a América, lo que se hace público para su conocimiento por término de quince días.

Dado en Santander, a 31 de agosto de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S. M., Arturo Valdivieso.

4.652-A J

y 2.ª 22-9-40

**CELANOVA**

**Edicto**

Don Luis Melfiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por Angela Fernández Losada, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y vecina de Entramborrios, del Ayuntamiento de La Merca, expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de ausencia de su esposo. Juan María Nanín Rodríguez, también mayor de edad, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino que fué de dicho Entramborrios y cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Celanova, a 21 de agosto de 1940.—El Juez, Luis Melfiro.—El Secretario, José Prieto.

4.648-A J y 2.ª 22-9-940

**BILBAO**

**Edicto**

Don Francisco Pastor Rupérez, Juez en funciones de Instrucción del Juzgado número 3 de esta villa.

Por el presente se hace saber que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por estufa contra Manuel Ortiz García con el número 175 de 1936, se ha dejado sin efecto la retención que pesaba sobre los títulos que a continuación se relacionan y que se hizo saber en fecha 6 de mayo de 1939:

Acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad: 55 de la serie A, núms. 25.240, 29.374, 29.416, 30.209 al 11, 30.337, 31.471, 31.751, 46.169, 85.429, 93.597, 103.284, 7.918 al 26, 45.436 y 37, 17.035, 21.877 y 78, 22.224 y 25, 27.923 al 26, 37.342, 37.833, 48.478 y 79, 56.989 al 91, 65.111 al 14, 75.460, 76.437 y 38, 81.840 al 42, 88.170 y 71 y 90.627; seis de la serie B, números 94.561 al 5 y 89.143; 39 de la serie C, núms. 25.072, 25.075 al 98, 37.675, 68.901 al 5, 78.006, 453 y 54, 28.707, 29.295, 67.777, 36.165 y 68.314, y cuatro de la serie D, números 321.988 al 991.

Acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española: 194, números 933 al 42, 2.652 al 61, 7.512 al 15, 8.876, 9.371 al 410, 12.887 al 900, 14.002 al 6, 14.101, 18.598 al 604, 20.295 al 8,

20.811 al 24, 21.069 al 148 y 77.721 al 24.

Dado en Bilbao, a 16 de agosto de 1940.—El Juez, Francisco Pastor.—El Secretario (ilegible).

718-A J

**AVILES**

**Edicto**

Don Agustín Lojo y Lojo, Oficial segundo de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que el día 6 del mes en curso, a unas 180 millas al Norte de Cabo Peñas, fué encontrado, abandonado y sin gente, por las tripulaciones de los vapores pesqueros «Astigarraga» y «Marina número 2», un buque de impulsión a vapor, de dos palos, al parecer, de nacionalidad griega, de 107,29 metros de eslora, 15,08 metros de manga y 8,07 metros de puntal.

Tiene cinco bodegas con cargamento de maíz y trigo.

El casco, está pintado de gris, y en las amurás, en caracteres latinos, la inscripción que dice: «Vassilios Desbounis». En la popa, el mismo nombre en caracteres griegos.

La chimenea está pintada de amarillo y tiene una franja azul con una estrella de seis puntas en rojo.

En ambos costados tiene pintada la bandera griega.

Con motivo del hallazgo y salvamento de la nave descrita anteriormente se instruye en la Ayudantía Militar de Marina de Avilés el expediente que regula el artículo 201 y siguientes de la Instrucción de 4 de junio de 1873.

Con arreglo a esta Instrucción se hace público este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y se consideren con derecho a la propiedad del buque y cargamento, a fin de que dentro del término de tres meses puedan personarse en el expediente de referencia con los documentos necesarios para acreditarlo en derecho.

Avilés, 21 de agosto de 1940.—Agustín Lojo.

774-A J

**PUNTEAREAS**

Don Gabino Porto Bernárdez, Juez accidental de Primera Instancia de Puenteareas (Pontevedra).

Hace saber: Que por virtud de providencia del día de hoy, en escrito del señor Abogado del Estado de la provincia interesando la declaración de herederos abintestato de Manuel Rodríguez (sin segundo apellido), vecino que ha sido de Pesqueiras, en este

partido, a favor del Estado, por no haber dejado descendientes ni parientes dentro del cuarto grado, se llama por medio del presente edicto, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a la herencia del causante, personándose en los autos que quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Puenteareas, 7 de septiembre de 1940.—El Juez, Gabino Porto.—El Secretario, Severino Rodríguez.

1.010-A J

**BILBAO**

Don Francisco Pastor Ruipérez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta villa y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Federico Pisón, que procede a nombre de don Luis Bascarán Olaortua, mayor de edad, casado, grabador y vecino de Lejona, se ha incoado en este Juzgado un expediente para la declaración de fallecimiento de don Domingo García Mayor, que actualmente contaría sesenta años de edad, zapatero, natural de Narro (Soria), hijo de Cipriano y de Luisa, casado con la ya finada doña Benita Olaortua Egaña, que se ausentó de Lejona, de donde era vecino, con rumbo a América en el mes de mayo de 1912, y desde el año 1914 no se tienen noticias de su paradero.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, tal como ha quedado redactado después de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y con el fin de dar conocimiento de la existencia en dicho Juzgado del procedimiento indicado, expido el presente en Bilbao, a 12 de septiembre de 1940.—El Juez, Francisco Pastor. El Secretario, Inocencio Sánchez.

4.866-X-A J

**JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA**

**Rectificación**

En el edicto de este Juzgado de fecha 6 de septiembre de 1940, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre de 1940, se sufrieron los errores que luego se mencionan y que se rectifican por el presente:

En el epígrafe «Gas Reusense» se dice: número 184.718, y debe decir 184 y 718.

En el último epígrafe, «Gobierno Imperial de Marruecos», el número 53.378 debe ser 55.378.

Barcelona, 18 de septiembre de 1940. El Juez Gubernativo, Juan Ríos.—El Secretario, Dr. José Salvá.

1.013-A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA**

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en los expedientes que se dirán se han dictado por el Tribunal sentencias, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a 2 de agosto de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 729, seguido contra Antonio Chocarro Armendáriz, mayor de edad, soltero y vecino de Berbinzana, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Antonio Chocarro Aramendía como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de cien pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la provincia.

«En la ciudad de Pamplona, a 2 de agosto de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 731, seguido contra Miguel Elizalde Lacabe, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Berbinzana, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Miguel Elizalde Lacabe, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de cincuenta pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la provincia.»

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a 2 de agosto de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 728, seguido contra Francisco Rada Sotés, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Berbinzana, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Francisco Rada Sotés, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de cincuenta pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la provincia.

«En la ciudad de Pamplona, a 2 de agosto de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente 727, seguido contra Abdón de Luis Lasterra, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Berbinzana, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Abdón de Luis Lasterra, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de ciento cincuenta pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la provincia.»

«En la ciudad de Pamplona, a 15 de mayo de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 135, seguido contra Alfonso Uranga Alcorta, mayor de edad, soltero, ajustador, insolvente y vecino de Cestona; Juan Sáenz Alonso, mayor de edad, soltero, insolvente y vecino de Bedia; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados Alfonso Uranga Alcorta y Juan Sáenz Alonso, como responsables políticos, a que satisfagan al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de cien pesetas cada uno.»

Certifico: Que en el rollo núm. 266 de este Tribunal, dimanante de expediente 72, instruido contra los encartados que luego se dirán, se dictó con fecha 17 de noviembre de 1939, cuya parte dispositiva en lo necesario es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Teniente de Carabineros Manuel Gómez Gómez, como responsable político, a la sanción de inhabilitación absoluta, y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización de perjuicios la cantidad de veinte mil pesetas; a los inculcados Antonio Montalvo Recalde, Zósimo Gutiérrez Ijalba, Domingo Gago Rebollar, Lamberto Santamaría Grijalba, Angel Brañas López, Alfredo Domingo Lázaro, Fernando Martín Paniagua, Luis Najarro Fernández, Joaquín Gómez García, Antio Estibanez Hernando y Pedro Elgueras, como responsables políticos, a la sanción de inhabilitación especial del cargo de Carabineros y a que satisfagan al Estado cada uno de los inculcados, en concepto de indemni-

zación de perjuicios, la cantidad de diez mil pesetas.»

Para que conste y sirva de notificación a los inculcados en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 3 de agosto de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA**

Don Mariano San José Martí Sartz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en los expedientes que se mencionarán se ha dictado por este Tribunal Regional las sentencias, cuyos encabezamientos y partes dispositivas dicen así:

«Sentencia número 376.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana. Expediente núm. 206 de 1939.—Señores don Eugenio Serrano, don Francisco Bonilla Huguet, don José María Zumalacárregui Prat.—En la ciudad de Valencia, a 5 de febrero de 1940. Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón, contra Miguel Domingo Roig, de treinta y siete años de edad, casado, ferroviario, natural de Valencia y vecino de Castellón,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Miguel Domingo Roig y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de pago de siete mil quinientas pesetas.»

«Sentencia número 407.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana. Expediente núm. 550 b. Año 1939.—Señores: don Eugenio Serrano García, don Francisco Bonilla Huguet, don José María Zumalacárregui Prat. En la ciudad de Valencia, a 16 de febrero de 1940.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Miguel Muñoz Bibiano, mayor de edad, vecino de Celdo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen,

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Miguel Muñoz Bibiano y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de pago de diez mil pesetas.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al

objeto de que sirva de notificación a los herederos de los inculpados, cuyos domicilios se desconocen; se les requiere por medio del presente, pa a que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declaren firmes las sentencias, hagan efectivas las sanciones económicas impuestas o formulen las solicitudes de pago u ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 17 de febrero de 1940.—El Secretario, Mariano San José Martí.—V.º B.º: El Presidente, Serrano.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 341.—En la ciudad de Melilla, a 1 de agosto de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 255 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Emilio Montoya Hurtado, ya fallecido, del que no constan más circunstancias en el expediente instruido por el Juzgado,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Emilio Montoya Hurtado, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado, E. Bartolomé, Francisco Mir.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 1 de agosto de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Morales.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 342.—En la ciudad de Melilla, a 1 de agosto de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 256 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Antonio Martínez Fernández, ya fallecido, del que no constan más circunstancias en el expediente instruido por el Juzgado,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Martínez Fernández, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado, E. Bartolomé, Francisco Mir.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 1 de agosto de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Morales.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 343.—En la ciudad de Melilla, a 2 de agosto de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 252 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Mariano Fernández Fernández, ya fallecido, del que no constan más circunstancias en el expediente instruido por el Juzgado,

Fallamos que debemos condenar y codenamos a Mariano Fernández Fernández, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de mil pesetas co-

mo sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado, E. Bartolomé, Francisco Mir.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 2 de agosto de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Morales.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 344.—En la ciudad de Melilla, a 2 de agosto de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 254 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Enrique Bueno Mínguez, ya fallecido, del que no constan en el expediente instruido por el Juzgado más circunstancias,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Enrique Bueno Mínguez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado, E. Bartolomé, Francisco Mir.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 2 de agosto de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Morales.

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las de la raciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### PALENCIA

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente de Infantería y Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

Ursicio Herrero Rubio, de 25 años, soltero, natural y vecino de Barruelo de Santullán.

Gaspar Calvo Sáiz, de 35 años, natural de Celada de Robledo y vecino de Barruelo de Santullán, casado, minero.

Gregorio Iglesias Peña, de 23 años, natural y vecino de Porquera de Santullán, soltero y obrero.

Raimundo Alonso Alonso, de 37 años, casado, natural de Renedo y vecino de Vallejo de Orbó, casado, minero.

Jesús Pernas Rodríguez, de 33 años, casado, minero, natural de Quintanaluenga y vecino de Barruelo.

Eliseo Cagigal Martínez, de 30 años, natural de Santibáñez de la Peña y vecino de Aviñante, soltero, minero.

Ricardo González Ruiz, de 44 años;

natural de Canduela y vecino de Vallejo de Orbó, casado, minero.

Paz Pelayo Güemaza, soltera, vecina de Barruelo de Santullán.

Julián Cabria Millán, de 30 años, natural de Ceruza y vecino de Quintanilla, casado, chófer.

### PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de La Coruña, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

Antonio Barbosa Suárez, camarero, soltero, vecino de Sotomayor, barrio de Rial.

Ramón Alonso Nine, marinero, soltero, vecino de Carril.

Gerardo Salgueiro, de 28 años, vecino de Goyán.

Manuel Domínguez Pacheco, vecino de La Guardia.

Vicente Vicente Alonso, vecino de La Guardia.

### SALAMANCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

Manuel Fernández Montes, de 25 años, soltero, vecino de Lumbrales, jornalero.

Isidoro Miguel Moro, de 26 años, soltero, obrero, vecino de Peñaranda.

Máximo Garrudo Martín, de 42 años, casado, industrial y vecino de Béjar.

Alfonso Bautista Turrión Iñigo, de 31 años, casado, industrial y vecino de Salamanca.

Luciano Rodríguez Sánchez, de 51 años, casado, jornalero, natural y vecino de Retortillo.

María Camila Poucet, de 26 años, casada, sus labores, natural de Vich (Francia) y vecina de La Alberca.

Antonio Rodríguez Hidalgo, de 43 años, casado, jornalero, natural y vecino de Ledesma.

José Gascón Gascón, de 48 años, casado, jornalero, natural de Cepeda y vecino de Salamanca.

Mariano Sancho López, de 27 años, casado, viajante, natural de Logroño y vecino de Bilbao, Alameda Recalde, número 75.

### SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de

Navarra, se incoan expedientes a los inculcados siguientes:

Luis Echeverría Urruzola, Ingeniero de Caminos, casado, vecino de San Sebastián, Easo, 31.

Victor Pérez Oñate, chófer, casado, vecino de Alegría de Oria, Avenida de Navarra.

### TARRAGONA

Don Ramón Matosas Roca, Abogado, Teniente provisional de Infantería, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Barcelona, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

Salvador Caballé Abelló, vecino de La Musara.

Antonio Agustén Borrell, vecino de ídem.

Juan Rius Estivill, vecino de ídem.

José Olive Juanpere, vecino de ídem.

Toribio Salas Valls, vecino de ídem.

Matías Juanpere Juanpere, vecino de ídem.

José Estivill Rius, vecino de ídem.

Ángel Agustén Juanpere, vecino de ídem.

Pedro Abelló Villalta, vecino de ídem.

Pablo Abelló Pascual, vecino de Reus.

José Banús Sanz, vecino de ídem.

Salvador Urgellés Grifoll, vecino de ídem.

Jaime Trillas Serra, vecino de ídem.

Antonio Sales Puig, vecino de Esplugas Francolí.

María Martí Farrán, vecina de ídem.

Mercedes Martín Farrán, vecina de ídem.

José Simón Barafull, vecino de Reus.

Luis Odena Blanchat, vecino de ídem.

Domingo Álvarez Forcades, vecino de ídem.

Juan Roig Olivé, vecino de ídem.

José Franch Costa, vecino de ídem.

Joaquín Santiago Calahorra, vecino de ídem.

Emilio Fortuny Figuerola, vecino de ídem.

Juan Martí Oliva, vecino de ídem.

Juan Baldrich Badoch, vecino de Roda de Bará.

Ramón Formatjer Bartrina, vecino de ídem.

José Martorell Claramunt, vecino de ídem.

Salvador de Diego Urgellés, vecino de Reus.

Francisco Salvador Olesti, vecino de Aleixar.

José Camprubí Llaurador, vecino de ídem.

Blas Prats Tort, vecino de ídem.

José Luis Llevellí, vecino de ídem.

Antonio Alberich Figuerola, vecino de ídem.

José Ferré Crivillé, vecino de ídem.

Francisco Gevellí Grau, vecino de ídem.  
Francisco Ferré Anguera, vecino de ídem.  
Eugenio Puig Trilla, vecino de ídem.  
Pedro Mariné Baigé, vecino de ídem.  
Tomás Forné Simó, vecino de ídem.  
Juan Alberich Ferrán, vecino de ídem.  
Salvador Tarragó Pallisa, vecino de Reus.  
Emilio Sabadell Sala, vecino de Vilabellá.  
Daniel Crivillé Jové, vecino de Reus.  
Ramón Brosa Cardona, vecino de ídem.  
Buenaventura Barrué Martí, vecino de ídem.  
Agustín Cibiach Espinal, vecino de ídem.  
Pedro Barrufet Puig, vecino de ídem.  
Ramiro Ortega Garriga, vecino de ídem.  
Eladio Bergadá Porta, vecino de ídem.  
Pedro Quer Bargalló, vecino de ídem.  
Pedro Anguera Marca, vecino de ídem.  
Pedro Rius Gatell, vecino de ídem.  
José Prous Vila, vecino de ídem.  
Antonio Veldrell Masdeu, vecino de ídem.  
Miguel González Fontanet, vecino de ídem.  
Juan Rofes Llorens, vecino de ídem.  
Giordano Rebull Menéndez, vecino de ídem.  
José Usach Fabregat, vecino de ídem.  
Eugenio Sisquellas Porta, vecino de ídem.  
Domingo Rovira Marqués, vecino de ídem.  
Jaime Simó Bofarull, vecino de ídem.  
Francisco Xammar Costa, vecino de ídem.  
Pedro Vidiella Simó, vecino de ídem.  
Juan Marsal Teisells, vecino de ídem.  
Juan Sanjénis Folch, vecino de ídem.  
Juan Escodá Crivillés, vecino de ídem.  
Cayetano Virgili Veciana, vecino de ídem.  
Juan Marimón Pedret, vecino de ídem.  
Pedro Cailá Balsells, vecino de ídem.  
José Grau Berberá, vecino de ídem.  
Antonio Vernet Prim, vecino de ídem.  
Venancio Grau Barberá, vecino de ídem.  
Luis Ral Malapeira, vecino de ídem.  
Joaquín Aguiló Fortuny, vecino de ídem.  
Juan Figuerola Sabaté, vecino de ídem.  
Juan Gras Figueras, vecino de ídem.  
Pablo Boronat Beltrán, vecino de ídem.  
Jaime Fort Prats, vecino de ídem.  
José Pellicer Mestres, vecino de ídem.  
Mercedes Sanahuja Figuerola, vecino de ídem.  
Enrique Roig Gil, vecino de ídem.  
Modesto Hortonedá Farré, vecino de ídem.  
Salvador Monserrat Martí, vecino de ídem.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

1.160

POR LA PRESENTE se deja sin efecto la requisitoria núm. ro 2.563 publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Avila números 171 y 172, correspondientes a los días 31 de julio y 1.º de agosto últimos, en la que se encomendaba la busca y captura de una yegua propiedad de Juan Reviejo Navas, vecino de El Tiemblo, por haber aparecido dicho semoviente.

R—710

1.161

UN DESCONOCIDO que, conduciendo un camión cuya matrícula se desconoce, atropelló el día 15 de enero último, en la carretera de Ocaña a Alicante, cruce con la de Casas del Campillo a Valencia, al peón caminero José Cerdán Sáez, causando lesiones y de trozándole la bicicleta en que caminaba, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almansa, para prestar declaración.

R—715

1.162

SANCHEZ LOPEZ, Joaquín, de 56 años, casado, mecánico, hijo de Ricardo y Remedios, natural y vecino de Alicante, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Doctor Sampere, 9, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Albacete, para constituirse en prisión.

R—716

1.163

POR LA PRESENTE se ruega procedan a la busca y rescate de una muña de quince años, alzada 1,45 metros, capa negra, lunares blancos en dorso y costillares, propiedad de Martín Martínez Agca; y otra muña de nueve años, roja, alzada 1,35 metros, y otra de quince años, alzada la marca descalza de las cuatro, rozadura en el anca izquierda, capa negra, propiedad de Pablo Bautista Martínez, sustraídas en la noche del trece al catorce de agosto último, del sitio Haza de las Granjas, término de Cazorla, donde pastaban, las que de ser habidas serán puestas a disposición del Juzgado de Instrucción de Cazorla con los tenedores ilegítimos, a fin como los autores del hecho.

R—723

1.164

EL DESCONOCIDO a quien hace unos cuatro meses le fueron sustraídos cinco sacos de azúcar de un camión que transportaba, por la noche, por la carretera que de Villanueva y Geltrú conduce al pueblo de Cubellas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú para prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto.

R—740

1.165

PORRAS ROMERO, Francisca, gitana, de unos 60 años, baja delgada, viste de negro, usando mantón de pelo; y

JIMENEZ HEREDIA, Carmen, también gitana, alta, gruesa, de unos 56 años, viste también de negro, usando mantón, ambas naturales de Andalucía, llevan salvoconducto expedido para las dos por el Gobierno Militar de Algeciras, para viajar por toda Andalucía, en los últimos días del mes de noviembre de 1939, con sus correspondientes fotografías y cédulas personales. Llevando consigo en un saco un mantón de Manila, blanco, bordado en colores con cuatro flores grandes y guarnición, tres varas de seda negra, cinco metros de astracán negro y varios alhajas consistentes en pendientes, relojes, alfileres de pecho de señora y medalla de la Virgen del Carmen, todo de oro, procesadas por estafa y hurto, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras.

R—770

1.166

FEDDAL BEN MOHAMED HON. SI, de 16 años, hijo de Mohamed y

Rahoma, vecino de Ceuta, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión.

R-785

1.167

SEVILLA GOMEZ, Antonio, de 29 años, soltero, ornalero, con instrucción, vecino de La Línea, domiciliado en Campoamor, 3, que formaba parte de una compañía que iba dando funciones de canto por los pueblos, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras.

R-771

1.168

AGUIRRE SOTO, Juan, de 19 años, soltero, que procedía de Granada y llevaba pasaporte militar para Ceuta, a donde se dirigía para incorporarse a su destino;

MATA CASTANO, Antonio, procedente de Sevilla, donde reside y se dirigía a Málaga; y

LUIS CAIZ, Ramón, de Bilbao, de 18 años, legionario, y que se dirigía a Melilla para incorporarse, los tres pernoctaron en la fonda "La Gaitana", sita en la plaza de Juan de Lima, Algeciras, la noche del 14 al 15 de diciembre de 1939, procesados por hurto de 150 pesetas a Alfonso Ruiz Murillo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras.

R-772

1.169

LORENZO PEREZ, Miguel, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, para prestar declaración.

R-781

1.170

MORALES MACARRO, Estanislao, (a) "El Tani", de 18 años, soltero, hijo de Diego y de Flora, jornalero, natural de Villafraanca de los Barros, vecino de Cádiz, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para constituirse en prisión.

R-782

1.171

MONTOYA CAMPOS, Manuel, de 60 años, casado, natural de Jerez de la Frontera;

HEREDIA GUERRERO, Manuel, de 34 años, del campo, natural de Málaga;

BERMUDEZ MONTOYA, Francisco, de 34 años, natural de Jerez de la Frontera;

BERMUDEZ MONTOYA, Antonio, de 16 años, natural de la Línea de la Concepción; y

MONTOYA SUAREZ, José, de 16 años, natural de Jerez de la Frontera, todos gitanos, que estuvieron últimamente en Tarifa, procesados por daños, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras.

R-773

1.172

RAMOS MARTIN, Enrique, comparecerá en el término de veinte días ante el Juez don Sebastián Vázquez Gorjón, del Tercer Regimiento de la División de Caballería, con destino en la plaza de Aranjuez.

R-775

1.173

VEGA LOPEZ, Ramona Enriqueta, conocida por Enriqueta, soltera, sirvienta, de 27 años, hija de Francisco y de Leocadia, natural de Minas del Horcajo (Ciudad Real); domiciliada últimamente en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, 68, procesada por hurto comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ateca (Zaragoza), para constituirse en prisión.

R-776

1.174

MARTINEZ VALERO, Amador, de 30 años, casado, hijo de Antonio y Carmen, [natural de Villar del Cabo (Teruel)], vecino de Barcelona, calle Paloma, 12, 3.º, 2.ª, empleado, procesado por hurto y falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 12 de Barcelona.

R-777

1.175

BADOSA HERAS, Ferreol, de 33 años, hijo de Juan y de Esperanza, natural de Figueras (Gerona), casado, carretero, domiciliado últimamente en Manresa, calle de Urgel, 35, primero, procesado por estafa, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, para constituirse en prisión.

R-778

1.176

GUDIN FERNANDEZ, Antonio, teniente coronel rojo;

FUENTES PEREZ, Pedro, teniente coronel rojo;

ALBOAL ALBOAL, Juan, teniente coronel rojo;

PONCE DE LEON, Francisco, comandante rojo;

VALLEJO RUIZ, Félix, comandante rojo;

SALBOCH GARATE, Fructuoso, comandante rojo;

RIANO HERRERO, Angel, comandante rojo;

ROQUETE Y ROCHA, José de la, comandante rojo;

GARCIA MAURINO, Felipe, comandante rojo;

ARRASTIA LUCEA, Prudencio, capitán de Aviación roja; y

BALLESTER PASTOR, Fernando, pertenecientes todos ellos a la Aviación roja, comparezcan en el término de cinco días ante el Juzgado Instructor número 5 de los Especiales del Aire de Barcelona.

R-779

1.177

LINDER RUBIERA, José, (a) "El Manco";

HERNANDEZ FERNANDEZ, Julián, soltero, guarnicionero, domiciliado en Madrid, Tetuán, 36, tercero derecha;

ALVAREZ PEREZ, Miguel, que tuvo su domicilio en León o Verín;

BLANCO VARAS, Teodoro;

NOVAS, Emilio, vecino de Fortaleza (La Coruña);

ALFONSO SANCHEZ, Alvaro, (a) "El Rubio"; y

VEGA MARTIN, Francisco, todos fueron reclusos de la Prisión Central de Burgos en febrero de 1936, procesados por lesiones, desacato, daños y asesinato, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para constituirse en prisión.

R-780

1.178

ZAMBRANO GORDILLO, Luis, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, para constituirse en prisión.

R-783

1.179

MOHAMED BEN SI MOEL, Bostmos, natural de Arcila, soltero, mandadero, de 16 años, hijo de Moel y Yamma, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, a constituirse en prisión.

R-784